



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por Decreto núm. 1478, de fecha 26 de febrero de 2020, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número PER-1065/2019, relativo a la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de 3 plazas de Técnico Medio de Animación Comunitaria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por Decreto núm. 9123 de fecha 24 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de 3 plazas de Técnico Medio de Animación Comunitaria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 11 de febrero de 2020.

SEGUNDO.-De los antecedentes obrantes en el Departamento de Gestión de Recursos Humanos se constata la existencia de un error en la Base tercera de la convocatoria, referente a la titulación requerida para poder acceder al proceso selectivo, siendo procedente su rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos, por Acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

SEGUNDO.-El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En el presente caso, conforme lo indicado en el antecedente de hecho segundo ha quedado constatada la existencia de un error material en la Base tercera de la convocatoria, referente a la titulación requerida para poder acceder al proceso selectivo.

En concreto, en dicha Base se determina que para concurrir al proceso selectivo, las





personas interesadas “además de reunir los requisitos exigidos en la Base quinta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, deberán estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social, Grado o diplomado en Educación Social”, señalando que “podrán también optar a estas plazas quienes estén en posesión del título de grado o diplomado en educación Infantil o primaria o equivalente y hayan obtenido la habilitación como educadores sociales por el Colegio de Educadores Sociales o estén en condiciones de obtener los títulos o la habilitación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

Del examen de las titulaciones requeridas en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto de Técnico Medio en Animación Comunitaria (cód. RPT 10.03.15), que es objeto de la convocatoria, se constata que éste puede ser desempeñado por personas que estén en posesión de las titulaciones de “Diplomado en Educación Social, en Trabajo Social o Maestro”, no exigiéndose, en relación a estos últimos, estar en posesión de habilitación alguna para poder desempeñar el puesto de trabajo.

Por otra parte, en cuanto se refiere a la habilitación profesional para poder ejercer como educador social, la Disposición Transitoria tercera de la Ley 2/2005, de 23 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, establece que, para poder obtener dicha habilitación profesional será necesario “acreditar una titulación universitaria de Licenciado o Diplomado, con estudios iniciados antes del curso 1993-1994...”, no circunscribiéndose dicha habilitación, por tanto, únicamente a los Diplomados en Educación Infantil o Primaria, como por error se recogía en la citada Base tercera.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Rectificar el error advertido en la Base tercera de las bases de la convocatoria, que se incluyen como Anexo I del Decreto núm. 9123 de fecha 24 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de 3 plazas de Técnico Medio de Animación Comunitaria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018, en la forma siguiente:

Donde dice:

“...además de reunir los requisitos exigidos en la Base quinta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, deberán estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social, Grado o diplomado en Educación Social. Podrán también optar a estas plazas quienes estén en posesión del título de grado o diplomado en educación Infantil o primaria o equivalente y hayan obtenido la habilitación como educadores sociales por el Colegio de Educadores Sociales o estén en condiciones de obtener los títulos o la habilitación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

Debe decir:

“...además de reunir los requisitos exigidos en la Base quinta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, deberán estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social, Grado o Diplomado en Educación Infantil o Primaria o equivalente o Grado o diplomado en





Educación Social. Podrán también optar a estas plazas quienes estén en posesión de una titulación universitaria de Licenciado o Diplomado y hayan obtenido la habilitación como educadores sociales por el Colegio de Educadores Sociales o estén en condiciones de obtener los títulos o la habilitación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

Valladolid, 4 de marzo de 2020.-El Concejal Delegado de Planificación y Recursos.-Fdo.: Pedro Herrero García.- Decreto núm. 1478 de fecha 26 de febrero de 2020.

